

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretaría General de Asuntos Penitenciarios

Resolución por la que se acuerda notificar al encarado, mediante edicto, el informe-propuesta de resolución del expediente disciplinario número 67/88

Examinada la documentación obrante en el presente expediente, habiendo transcurrido el plazo legal establecido para formular alegaciones a la puesta de manifiesto del mismo, y siendo imposible la localización del funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias don Salvador Cebrían García, procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 75.4 y 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 42 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero «Boletín Oficial del Estado» del 17), notificarle el siguiente

Informe-propuesta de resolución

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, de fecha 22 de septiembre de 1988, se incoa expediente formal de corrección disciplinaria número 67/1988, contra el funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias don Salvador Cebrían García, con motivo de haber presuntamente cobrado diversas cantidades de dinero a diferentes internos del establecimiento penitenciario de Málaga, en especial a extranjeros con recursos económicos, a cambio de promesas sobre beneficios penitenciarios, como permisos, destinos de confianza, etc., acordándose la suspensión provisional de funciones en fecha 18 de octubre de 1988, conforme a lo establecido en los artículos 47 y 49 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

De las actuaciones practicadas se deducen los siguientes

Hechos

Primero.—Que en sentencia firme de fecha 6 de junio de 1992, del Juzgado de Instrucción número 1 de Málaga, en la causa procedimiento abreviado 3/1989, antes diligencias previas número 2.446/1988-A, referida al inculpado don Salvador Cebrían García, aparecen los siguientes hechos probados: Del conjunto de la prueba practicada resulta probado y así se declara que en fecha no determinada del mes de diciembre de 1987, el acusado don Valliallah Vafakhah, mayor de edad, y sin antecedentes penales, se encontraba en el Centro Penitenciario de Málaga, con ocasión de la celebración de juicio y como no quería ser trasladado a otra prisión, ya que tenía a su mujer y a sus hijos en Benalmádena, contactó con el también acusado don Salvador Cebrían García, mayor de edad, sin antecedentes penales, funcionario de prisiones y a la sazón Jefe de Servicios del referido Centro, quien le pidió 300.000 pesetas para evitar el traslado, accediendo a ello el interno, quien hizo que un amigo llevara el dinero a la cafetería de «El Corte Inglés», y se lo entregó a una mujer que le reconocía por poner su amigo en una mesa un paquete de «Fortuna» y encima unas llaves, y que resultó ser la también acusada y esposa del funcionario, doña

Ana García Alcalá, mayor de edad y sin antecedentes penales, obteniendo Valliallah, poco después, destino en economato y supermercado de la prisión.

El día 26 de mayo de 1988 el interno, de nacionalidad italiana, don Longhino Maurizio, a quien no se juzga en este acto, ni afecta esta Resolución, formalizó en el Centro Penitenciario y ante Notario, escritura pública de compraventa del apartamento de su propiedad, sito en la urbanización «La Siesta», de Benidorm, en favor de la citada doña Ana García Alcalá, representada en dicho acto como mandataria verbal por su marido don Salvador Cebrían, por un precio de 1.000.000 de pesetas que en la escritura se hizo constar como recibido por el vendedor antes de este acto, pero que en realidad nunca fue abonado, cesión de finca que realizó el interno con objeto de no ser trasladado de la prisión de Málaga, como así ocurrió efectivamente.

El día 14 de julio de 1987, don Salvador Cebrían había ingresado en su cuenta corriente de el Banco de Andalucía, de El Padul (Granada), el talón número 1.469.577 de la sucursal de Fuengirola del Banco Atlántico, por importe de 6.000.000 correspondiente a la cuenta extranjera convertible número 31.256480-00-73, cuyo titular es don Brian John Foster, hijo del súbdito británico e interno en la prisión en aquellas fechas don Gil Foster, a quien no se juzga en este acto ni afecta esta Resolución y quien ha reconocido ante la Policía de Gibraltar, que dicho dinero lo entregó al funcionario en concepto de préstamo para entrar con él en la construcción de pisos que venía realizando.

En fecha no determinada del mes de diciembre de dicho año el acusado don Francisco Ramón Salvat Martínez pidió a su esposa y también acusada, doña Marta Lucia Cruz Varón, ambos mayores de edad y con antecedentes penales el primero, fuese a la cafetería de «El Corte Inglés», donde le darían un sobre que habría de entregar después a la mujer de don Cebrían en la cafetería «La Canasta», lo que así hizo aquélla, sin que se haya acreditado que el mismo contuviera dinero entregado por un interno para conseguir destino en la prisión.

No queda probado que don Salvador Cebrían recibiera otras cantidades de dinero a cambio de conceder destinos o eludir el traslado de internos a otra prisión.

Segundo.—Que en el fallo de la citada sentencia, se dice: «Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al acusado don Salvador Cebrían García como autor criminalmente responsable de dos delitos de cohecho pasivo ya definidos, sin concurrencia de circunstancias, a la pena de dos años de prisión menor por cada uno de ellos y multas de 500.000 y 1.000.000 pesetas, respectivamente, con arresto sustitutorio de un mes por cada una de dicha multas en caso de impago y dos penas de inhabilitación especial por siete años cada una...»

Tercero.—Que don Salvador Cebrían García fue declarado en situación de suspensión provisional de funciones en razón del meritado expediente, en virtud de Resolución de fecha 18 de agosto de 1988, situación en la que ha permanecido hasta el momento de ejecución de las dos penas de inhabilitación especial por siete años cada una, comprendidas en el fallo de la sentencia.

Cuarto.—Que en fecha 9 de octubre de 1992, se formuló pliego de cargos y el 18 de febrero de 1993 se procede a la puesta de manifiesto del expediente al inculpado, no habiendo ejercitado el derecho a alegaciones reconocido en los artículos 36 y 41 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero

(«Boletín Oficial del Estado» del 17), expresándose en lo sucesivo en este escrito R.R.D., pese a su notificación en legal y debida forma establecidos para ello.»

Vistos los artículos 76 y 81 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 40, del 15); 7, 14, 15, 16 y 42 del Reglamento de Régimen Disciplinario, en base a los siguientes

Fundamentos jurídicos

Primero.—«Los funcionarios vienen obligados al fiel desempeño de la función o cargo, a colaborar lealmente con sus Jefes y compañeros, cooperar en el mejoramiento de los servicios y a la consecución de los fines de la unidad administrativa en la que se hallen destinados (artículo 76 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado), así como a observar en todo momento una conducta de máximo decoro ... (artículo 80 del mismo cuerpo legal).

Segundo.—Don Salvador Cebrían García, con el proceder observado en los hechos probados, incumplió los deberes de fiel prestación del servicio y observancia de conducta de máximo decoro impuesto en los artículos 76 y 80 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, incurriendo con su conducta en «atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración», tipificada en el artículo 7.1 ñ) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Por cuanto antecede, elevo la siguiente

Propuesta de resolución

Declarar al funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, destinado en el Centro Penitenciario de Málaga, autor de una falta grave, del artículo 7.1 ñ), «atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración», y que se le imponga la sanción de tres años de suspensión de funciones, prevista en el apartado b) del artículo 14 de dicho Reglamento de Régimen Disciplinario.»

De la presente propuesta se dará traslado al interesado, quien podrá alegar cuanto considere de interés para su defensa en el plazo de diez días a partir de su recepción, publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, según lo previsto en el artículo 43 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos.

Madrid, 7 de mayo de 1993.—El Instructor, Eutimio Fernández Mateos.—26.117-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 5 de diciembre de 1988, con el número 362.516 de registro, propiedad de «Cía. Española

de Seguros y Reaseguros Crédito y Caución, Sociedad Anónima», en garantía de «Sociedad Anónima Trabajos y Obras» y «Sociedad Anónima Caminos y Regadíos», conjunta y solidariamente en unión temporal de Empresas, a disposición de la Dirección General de Carreteras, por importe de 14.000.000 de pesetas y constituido en aval.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-1.515/93.

Madrid, 7 de mayo de 1993.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—26.206.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 26 de diciembre de 1991, con el número 590.192 de registro, propiedad de don Miguel Rius Gese, en garantía de él mismo, a disposición de la Dirección General de Administración y Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por importe de 374.386 pesetas y constituido en metálico.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-1.527/93.

Madrid, 17 de mayo de 1993.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—26.428.

Delegaciones

TARRAGONA

Caja General de Depósitos-Sucursal

Esta sucursal ha sido informada del extravío del original del resguardo del depósito en metálico, constituido el 23 de julio de 1990, con el número de registro 90-000380-0, por don Martín Gómez López, por importe de 186.438 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en este Centro, ya que se han tomado las precauciones oportunas para que no sea entregado dicho depósito sino a la autoridad a cuya disposición se constituyó, excelentísima señora Delegada provincial de Hacienda de Tarragona, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efectos si, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, no fuera presentado, ello de conformidad con la vigente normativa de aplicación.

Tarragona, 14 de mayo de 1993.—La Delegada provincial, María Rosa Llorach Canosa.—26.193.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

BALEARES

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Baleares, en uso de las facultades contenidas en el artículo 128 del Reglamento de Procedimiento, ha acordado las siguientes condonaciones:

Expediente: 1.855/92. Interesado: Cesáreo Viéitez Domínguez. Concepto: IVA. Importe condonación: 50 por 100.

Expediente: 2.030/92. Interesado: José Luis Guasch Escandell. Concepto: IRPF. Importe condonación: 25 por 100.

Expediente: 33/93. Interesado: Juan Martorell Plomer. Concepto: Retenciones capital mobiliario. Importe condonación: 50 por 100.

Expediente: 60/93. Interesado: Julián Díez Cortés. Concepto: IVA e IRPF. Importe condonación: 50 por 100.

Expediente: 88/93. Interesado: «Tomeu y Biel, Sociedad Anónima». Concepto: IVA. Importe condonación: 50 por 100.

Palma de Mallorca, 12 de mayo de 1993.—26.107-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Confederaciones Hidrográficas

EBRO

Secretaría General

Obra: Zona de Monegros. Canales de Monegros y Sástago. Colectores del sistema de riegos del Alto Aragón. Expediente número 5. Término municipal: Peñalba (Huesca)

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona de Monegros, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Peñalba (Huesca), para los siguientes días:

Día 29 de junio, a las once horas de la mañana:

Propietarios de los números 1 al 23.

Día 30 de junio, a las once horas de la mañana:

Propietarios de los números 24 al 47.

A todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñalba (Huesca), en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo Sagasta, números 24-26, de Zaragoza, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Peñalba (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 10 de mayo de 1993.—El Secretario general, Carlos de Miguel Domínguez.—26.169.

SUR

Expropiaciones

Declarada la urgencia de las obras: Construcción de la presa de Casasola sobre el río Campanillas y zona de instalaciones y caminos (primera fase), en término municipal de Almogía (Málaga), la Presidencia de este Organismo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, cuya relación se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 15 de junio de 1993, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento

de Almogía, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados si así lo desean de un Perito o de un Notario.

Málaga, 17 de mayo de 1993.—El Secretario general.—P. A., el Jefe del Servicio Jurídico Administrativo, Angel Blázquez Beade.—26.152-E.

Relación de propietarios afectados

Don José Estébanez Villarrubia. Barriada del Peñón, 67, Alhaurin de la Torre (Málaga).

Herederos de don Andrés Estébanez Ruiz y herederos de doña Isabel Suviri Morales. Venta Negra, Almogía (Málaga).

Don Schuhmann Werner Franz. Finca «Calderón», Venta «Puente Hierro» o «Morales», Almogía (Málaga).

Demarcaciones de Carreteras

GALICIA

Información pública sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras: 11-PO-2330 «Autovía Vigo-frontera portuguesa, CN-550 (puntos kilométricos 13,500 al 26) y N-120 (puntos kilométricos 646 al 648), tramo Porriño-Tui. Modificado número 2», términos municipales de Porriño y Salceda de Caselas, provincia de Pontevedra

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 9 de marzo de 1993 ha sido aprobado el proyecto 11-PO-2330 «Autovía Vigo-frontera portuguesa, CN-550 (puntos kilométricos 13,500 al 26) y N-120 (puntos kilométricos 646 al 648), tramo Porriño-Tui. Modificado número 2», lo que implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, habiéndose ordenado asimismo la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En consecuencia y teniendo en cuenta que por Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 4), se declara la urgente ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Plan General de Carreteras 1984-1991, es de aplicación a los efectos expresados, lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, entendiéndose cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, esta Demarcación de Carreteras, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986 en relación con el Real Decreto 821/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas afectadas por las obras, para que los días y horas que a continuación se detallan comparezcan en la Casa Consistorial de los Ayuntamientos de Porriño y Salceda de Caselas para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación que habrá de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Término municipal de Porriño:

Fecha: 6 de julio de 1993. Horario: De once horas a trece horas. Fincas: De la 400 a la 521.

Fecha: 7 de julio de 1993. Horario: De once horas a trece horas. Fincas: De la 522 a la 610.

Término municipal de Salceda de Caselas:

Fecha: 8 de julio de 1993. Horario: De once horas a doce horas. Fincas: De la 600 a la 605.

La relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resultan afectadas, estará expuesta con una antelación mínima de quince días a la fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Porriño y Salceda de Caselas.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado a los titulares afectados, deberán asistir personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución pudiendo hacerse acompañar a su cuota, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notarios.

Asimismo, en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, se abre información pública durante el plazo de quince días, y en todo caso hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación que estará expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Porriño y Salceda de Caselas (Pontevedra) puedan presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, calle Concepción Arenal, número 1, primero, 15071 La Coruña, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La relación de bienes afectados se halla expuesta asimismo en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia y en la Unidad de Carreteras de Pontevedra, plaza de San Roque, sin número, 36071 Pontevedra, así como el plano parcelario correspondiente.

La Coruña, 18 de mayo de 1993.—El Ingeniero Jefe, P. A., el Jefe del Servicio de P. P. y O., Angel Matínez Cela.—26.151-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Industria y Turismo

BADAJOS

Permiso de investigación minera

Se hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud del permiso de investigación que a continuación se indica, con expresión del número de su expediente, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

12.230. «San José». Todos los de la sección C. 276. Mérida, Valverde de Mérida, Don Alvaro y Villagonzalo.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que se establece en los artículos 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del

Reglamento para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 22 de abril de 1993.—El Jefe del Servicio.—P. A., el Jefe de la Sección de Minas, Jesús Canga García.—26.207.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Delegaciones Territoriales

Servicios Territoriales de Fomento

SALAMANCA

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación con motivo de las obras comprendidas en el proyecto de «Nuevo puente sobre el río Huebra y sus accesos». C-517, de Salamanca y Portugal por Vitigudino. Tramo: Cruce del Huebra. Puntos kilométricos 79 al 82. Salamanca. Clave 1.6-SA-2

Por la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, ha sido aprobado el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Con fecha 2 de marzo de 1993, la citada Dirección General ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto.

Estando incluido el proyecto en el Plan Regional de Carreteras, le es de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 4 de abril de 1990) que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, expuesta en los tablones de anuncios de los respectivos Ayuntamientos y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en Torres Villarroel, 21 y 25, y señalar la fecha, lugar y hora que a continuación se indican, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar donde se hallen ubicadas las fincas, si se considera necesario.

Ayuntamiento de Cerralbo

Día 28 de junio de 1993, a las diez treinta horas.

Ayuntamiento de Encinasola de los Comendadores

Día 28 de junio de 1993, a las once treinta horas.

A dicho acto, que será notificado individualmente, por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán asistir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, y aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico direc-

to sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante este Servicio Territorial, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Salamanca, 17 de mayo de 1993.—El Jefe del Servicio Territorial, Paulino del Valle Sobejano.—26.155-E.

Relación de propietarios

Ayuntamiento de Cerralbo

1. Ayuntamiento. 18.590 metros cuadrados. Monte bajo.

Ayuntamiento de Encinasola de los Comendadores

1. Argelina Garzón Luengo. 5.395 metros cuadrados. Monte bajo.

2. José Maldonado Acuña. 22.165 metros cuadrados. Monte bajo.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

LEGANES

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1992, adoptó el acuerdo de declarar la necesidad de ocupación de las fincas y bienes que a continuación se relacionan, al objeto de poder ejecutar el proyecto de nuevo acceso al barrio de la Fortuna, segunda fase, y a los efectos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se somete e información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en la vigente legislación sobre expropiación forzosa.

Leganés, 30 de abril de 1993.—El Alcalde-Presidente, José Luis Pérez Ráez.—26.347.

Relación de propietarios

Finca 1. Polígono 2. Parcela 22. Propietario desconocido. Superficie 255 metros cuadrados.

Finca 2. Polígono 2. Parcela 30. Propietarios Mercedes Rejón y hermanos. Superficie 6.280 metros cuadrados.

Finca 2. Polígono 2. Parcela 30. Propietarios Mercedes Rejón y hermanos. Superficie caseta, alberca y manantial.

UNIVERSIDADES

OVIEDO

Facultad de Derecho

Extravío de título

A los efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Licenciado en don Luis Alberto González Fanjul (documento nacional de identidad número 10.597.271), expedido el día 20 de septiembre de 1982, número 3.720, de la Sección de Títulos del Ministerio.

Oviedo, 21 de abril de 1993.—El Decano, Justo García Sánchez.—26.145.